



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0506-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 13 de agosto del 2026.

VISTO:

Carta N° 031-2026-CMGC, de fecha 07 de julio del 2026, de CONSORCIO MGC; Carta N° 038-2026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 08 de julio del 2026, de CONSORCIO KILLATARI; Informe N° 747-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 14 de julio del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 3530-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 16 de julio del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3178-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 17 de julio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0897-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 22 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1180-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 22 de julio del 2026, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2708267;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 74° del T.U.O. de la Ley N° 27444





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 006-2026-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 031-2026-CMGC, de fecha 07 de julio del 2026, de CONSORCIO MGC remite al CONSORCIO KILLATARI la subsanación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, precisan que, se ha corregido la memoria descriptiva para delimitarla exclusivamente a las especificaciones de la carpintería metálica del cerco perimétrico, eliminando cualquier componente estructural ajeno. Asimismo, se ha unificado el plazo de ejecución del adicional a catorce (14) días calendario en la totalidad de los documentos;

Que, mediante Carta N° 038-2026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 08 de julio del 2026, de CONSORCIO KILLATARI remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluyen que el adicional de obra N° 02, el monto asciende a la suma de S/. 139,491.19 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno con 19/100 soles) inc. IGV. El deductivo vinculante N° 02 con un monto que asciende a la suma de S/. 107,606.18 (Ciento siete mil seiscientos seis con 18/100 soles) inc. IGV. El presupuesto del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 31,885.01 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 01/100 soles) inc. IGV, el porcentaje de incidencia es de 1.28%. Se ha revisado y verificado el expediente de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02, por tanto, se da la CONFORMIDAD;

Que, mediante Informe N° 747-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 14 de julio del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluyen que, el adicional de obra N° 02 asciende a la suma de S/. 139,491.19 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno con 19/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 5.59% respecto del monto contractual, el deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 107,606.18 (Ciento siete mil seiscientos seis con 18/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 4.31% respecto del monto contractual. El presupuesto del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 que asciende a la suma de S/. 31,885.01 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 01/100 soles) inc. IGV, a favor del contratista el cual representa el





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

1.28% respecto del monto contractual y con incidencia acumulada de 2.16%. Se ha determinado que ambos cronogramas contemplan una duración de 14 días calendario para la ejecución de las partidas, por lo que, el adicional de obra se ejecutará dentro del plazo contractual. De lo expuesto se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02;

Que, mediante Informe N° 3530-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 16 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluye que, el presupuesto del adicional de obra N° 02 asciende a S/. 139,491.19 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno con 19/100 soles) inc. IGV, el presupuesto del deductivo vinculante N° 02 asciende a S/. 107,606.18 (Ciento siete mil seiscientos seis con 18/100 soles) inc. IGV. El presupuesto del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 que asciende a la suma de S/. 31,885.01 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 01/100 soles) inc. IGV, con porcentaje de incidencia de 1.28%;

Que, mediante Informe N° 3178-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 17 de julio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, cuyo monto resultante asciende a la suma de S/. 31,885.01 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 01/100 soles), que equivale al 1.28% de incidencia respecto del monto contractual, y el plazo de ejecución es de cero (00) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0897-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 22 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluye que, declara PROCEDENTE el adicional de obra N° 02 con deductivo N° 02 por la suma de S/. 31,885.01 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 01/100 soles), que equivale al 1.28% de incidencia respecto del monto contractual, el adicional de obra N° 02 será ejecutado dentro del plazo contractual;

Que, mediante Informe N° 1180-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 22 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ANCASH", con CUI N° 2708267, donde concluye la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 3786-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 02 con deductivo N° 02 por la suma de S/. 31,885.01 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 01/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 3530-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de 16 de julio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (8.00%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL, PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	100,180.40	10,018.04	8,014.43	118,212.87	21,278.32	139,491.19	5.59%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	77,281.08	7,728.11	6,182.49	91,191.68	16,414.50	107,606.18	4.31%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02 (B)							31,885.01	1.28%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 02 corresponde a la suma de S/. 139,491.19 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno con 19/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 5.59% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de CATORCE (14) días calendario. El Deductivo Vinculante N° 02 corresponde a la suma de S/. 107,606.18 (Ciento siete mil seiscientos seis con 18/100 soles), con incidencia del 4.31% respecto del monto contractual, con un plazo de CATORCE (14) días calendario. El adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 31,885.01 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 01/100 soles), con incidencia de 1.28% respecto del monto contractual, por lo que no requiere de plazo para la ejecución del adicional de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0471-2026-MDNCH-GM, de fecha 31 de julio del 2026 se declaró PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, por la suma ascendente de S/. 21,848.47 (Veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho con 47/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 0.88% respecto del monto contractual, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO MGC, y no generará ampliación de plazo debido a que las partidas serán ejecutadas dentro del plazo contractual. Ello a que se superó la limitación presupuestal y al haberse acreditado la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención al Memorándum N° 886-2026-MDNCH-GM, de fecha 05 de agosto del 2026, Gerencia Municipal solicita a Gerencia de Infraestructura la actualización de los informes técnicos respecto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, ello en virtud a la aprobación de la solicitud de reconsideración





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

presentada por el CONSORCIO MGC respecto del Adicional de la Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 3870-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 07 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la actualización de datos técnicos del expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, precisan que se ha efectuado la actualización de los porcentajes de incidencia, obteniéndose el siguiente resumen:

MONTO CONTRACTUAL - CONTRATO N°057-2026-OLCOP-MDNCH							S/ 2,495,407.71	
DESCRIPCION	S/. ADICIONAL	S/. DEDUCTIVO	% ADICIONAL	% DEDUCTIVO	MONTO NETO (C/IGV)	MONTO ACUMULADO (C/IGV)	INCIDENCIA NETA (%)	INCIDENCIA NETA % ACUMULADA
Presupuesto Adicional 01 Con Deductivo Vinculante 01	S/ 152,680.59	S/ 130,832.12	6.12%	5.24%	S/ 21,848.47	S/ 21,848.47	0.88%	0.88%
Presupuesto Adicional 02 Con Deductivo Vinculante 02	S/ 139,491.19	S/ 107,606.18	5.59%	4.31%	S/ 31,885.01	S/ 53,733.48	1.28%	2.15%

Que, mediante Informe Legal N° 1000-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 12 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la actualización de incidencia porcentual del expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, donde precisan que, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 906-2026-MDNCH-GM, procede a efectuar la actualización de la incidencia porcentual correspondiente. (...) En el presente expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 se determina la incidencia es de 1.28% y una incidencia acumulada de 2.15% la cual se encuentra dentro del límite porcentual permitido por la normativa vigente, al no superarse el porcentaje máximo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado respecto del monto del contrato original;

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	2,495,407.71	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	152,680.59	6.12%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	139,491.19	5.59%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	130,832.12	5.24%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	107,606.18	4.31%
% INCIDENCIA	53,733.48	2.15%





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0897-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 22 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Asiento N° 79 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (19 de junio del 2026):

"Respuesta a la CARTA N° 022-2026-CONSORCIO KILLATARI de fecha 18/06/2026, respecto a la consulta planteada por el residente en el Informe N°12-2026/CDIB-RO/CMGC de fecha 04/06/2026 y Asiento de cuaderno de incidencias N° 09 de fecha 28/05/2026, para informar al supervisor que, la consulta planteada referente a la partida: 02.08.02.01 SUM. E INST. DE TUBO CIRCULAR 03", E=3.0mm, INC.ACABADO, ha sido absuelta por la ENTIDAD donde concluye que "Corresponde ejecutar el cerco perimétrico utilizando tubo circular galvanizado Ø4" e=2.5mm, conforme a la configuración definida en el plano estructural E-01". Por consiguiente, en vista que serán modificados las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico, se crea la necesidad del Adicional con deductivo vinculante referente al cerco perimétrico metálico, de conformidad al artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Ley N° 32069, concordante con el artículo 194° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF."

- Asiento N° 84 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (20 de junio del 2026):

NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 (...)

Mediante asiento N°09 el Residente de Obra realiza la Consulta sobre el diámetro, espesor y tipo de tubo a usar en la estructura del cerco perimétrico, al cual esta jefatura de supervisión mediante asiento N°24 menciona que, siendo un problema de forma entre los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, se debe usar las medidas que se indican en las especificaciones técnicas y presupuesto (tubo negro 03"x3mm).

Sin embargo, el ejecutor mediante el Residente de Obra y asiento N°39 menciona que presentara un informe para consulta al proyectista (INFORME N°12-2026/CDIB-RO/CMGC).

En vista de ello se eleva el Informe N°05-2026/JEFATURA DE SUPERVISION/HLMP/JS de esta supervisión, donde se realiza la consulta sobre cuál será el diámetro, espesor y tipo de material a usar en la estructura del cerco perimétrico (tubo). En respuesta a la consulta se tiene el pronunciamiento del SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS mediante INFORME N°648-2026-MDNCH-GEIN-SGEP donde menciona que la tubería a usar es: Fierro Galvanizado de Ø4" de diámetro y 2.5mm de espesor según lo establecido en el plano E-01.

----->CONTINUA..."

- Asiento N° 85 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (20 de junio del 2026):

"Esta deficiencia en la elaboración del expediente técnico hace necesaria la PRESTACION DE UN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA, netamente debido a:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

* Deficiencias del expediente técnico de obra (incompatibilidad entre planos, especificaciones técnicas, presupuesto y análisis de costos unitarios) referente al diámetro, espesor y tipo del tubo metálico de cerco metálico.

* La tubería plasmada en las especificaciones técnicas, presupuesto y ACU no es recomendable para la zona de ubicación del proyecto.

Por tanto, según art. 64 de la Ley 32069 y art. 194, ítem 194.2 del RLGCP mediante el presente asiento del Cuaderno de Incidencias, se hace de conocimiento la NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE - CERCO METÁLICO (postes de tubo metálica, distribución de las mallas con marco metálico) del proyecto.

En base a esta anotación se justifica la necesidad de la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA por parte de quien corresponda según literal (c) del art. 194 ítem 194.2, contando los plazos estipulados en el RLGCP desde la presente anotación."

- Mediante Carta N° 026-2026-CMCG de fecha 25 de junio del 2026 el CONSORCIO MGC presenta a la supervisión de obra el Expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal d).
- Mediante Carta N° 029-2026-CONSORCIO KILLATARI, de fecha 26 de junio del 2026, el CONSORCIO KILLATARI, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de la supervisión de obra respecto de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2 literal e).

Que, la DIRECTIVA N° 001-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02, por la suma de S/. 139,491.19 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno con 19/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 5.59% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de catorce (14) días calendario. Asimismo, DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por la suma de S/. 107,606.18 (Ciento siete mil seiscientos seis con 18/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 4.31% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de catorce (14) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Q2 LOTE 1 DEL PV SECTOR 3A ZONA 3 URB. BUENOS AIRES (LOS HEROES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2708267, dando como resultado la suma de S/. 31,885.01 (Treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 01/100 soles), el cual representa incidencia de 1.28% respecto del monto contractual y con incidencia acumulada de 2.15% respecto del monto contractual, a favor del contratista, no requiere de plazo adicional para su ejecución, ya que será ejecutado dentro del plazo contractual.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-41639



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
SISTEMA DE SEGURO DOCUMENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS